

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, con Resolución N° 025-2019-CO-UNJ, de fecha 07 de febrero del 2019, se aprueba la creación de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Mediante Resolución N° 414-2021-CO-UNJ, de fecha 9 de diciembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Con Resolución del Consejo Directivo N° 001-2022-SUNEDU/CD, de fecha 12 de enero del 2022, se aprobó la modificación de licencia institucional solicitada por la Universidad Nacional de Jaén, y reconoce la creación de un (1) programa de estudio conducente al Grado Académico de Maestro en la Modalidad Presencial para ser ofertado en el local SL01;

Que, mediante la Resolución N° 296-2023-CO-UNJ, de fecha 06 de julio de 2023, se reprograma el Calendario Académico 2023-I de la Maestría en Cambio Climático y Desarrollo Rural Sostenible de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Con, oficio N° 021-2023-UNJ-PROYECTO MACCARD-C/CLOZ, de 28 de noviembre de 2023, la Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga, Project Manager MACCARD-Universidad Nacional de Jaén, informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que habiendo cumplido como universidad con los hitos establecidos en el proyecto y acorde a lo discutido en el último Comité Directivo del Proyecto MACCARD el 22 de junio de 2023, el coordinador general del proyecto UNISS (Project Manager Maccard-University of Sassari), informó vía correo electrónico que el evento final del proyecto MACCARD se llevará a cabo del 08 al 12 de enero de 2024 en la Universidad del Azuay en el Cantón Cuenca-Ecuador, debiendo como socio conformar una delegación de máximo 04 miembros;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 04 de diciembre del 2023, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, conformar la delegación que participará en el Evento Final del Proyecto MACCARD, que se realizará del 08 al 12 de enero de 2024, en la Universidad del Azuay en el Cantón Cuenca-Ecuador, la misma que está integrada;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** CONFORMAR la delegación que participará en el Evento Final del Proyecto MACCARD, que se realizará del 8 al 12 de enero de 2024, en la Universidad del Azuay en el Cantón Cuenca-Ecuador, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

- Dr. Juan de Dios Larico Paco	Presidente
- Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres	Vicepresidenta Académica
- Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano	Director de la Escuela de Posgrado
- Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga	Project Manager MACCARD- UNJ

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR el viaje al Dr. Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidenta Académica), Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano (Director de la Escuela de Posgrado), Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga (Project Manager MACCARD- UNJ), a Cantón Cuenca-Ecuador, los días del 8 al 12 de enero de 2024, para participar en el Evento Final del Proyecto MACCARD que se realizará en la Universidad del Azuay en el Cantón Cuenca.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Dr. Juan de Dios Larico Paco (Presidente), Dra. Bertha Araminta del Socorro Talledo Torres (Vicepresidenta Académica), Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano (Director de la Escuela de Posgrado), Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga (Project Manager MACCARD- UNJ), de conformidad al artículo 05 de la Ley N° 27619, a su retorno de su viaje de la ciudad de Cantón Cuenca-Ecuador, emita un informe de las acciones realizadas durante el viaje, así como la rendición de cuentas.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Oficina de Secretaría General, realice las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo Quinto.-** NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN DE DIOS LARICO PACO  
Presidente  
Comisión Organizadora

JEAN EBERE CRUZ IGLESIAS  
Secretario General (e)

2250045-1

**Otorgan duplicado de Diploma de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional de Ingeniería**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 3939-2023-UNI

Lima, 18 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 1195-CA-VA-2023-UNI del 04 de diciembre de 2023 emitido por la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma

en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Asimismo, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que “El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 de Gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico”.

Bajo ese contexto, el Artículo 18° del Estatuto de la Universidad establece que “El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad”.

A través del Expediente N° 158848 recibido el 10 de noviembre de 2023, el señor Luis Miguel Guevara Hinojosa solicitó la expedición de duplicado de su Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a razón del extravío del mismo, adjuntando la documentación requerida en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero de 2008, modificado por Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013.

Mediante Informe N° 334-2023-UNI/SG/UGyT del 14 de noviembre de 2023, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, precisó que el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica del señor Luis Miguel Guevara Hinojosa, se encuentra contenido en el Registro N° 39778-B, Libro N° 14, Página 295, otorgado el 24 de agosto de 2016.

Con Oficio N° 1812-I-SG-UNI/2023 del 14 de noviembre de 2023, la Secretaría General remitió al Vicerrectorado Académico la solicitud presentado por el señor Luis Miguel Guevara Hinojosa en la cual solicita que se expida el duplicado de su Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica por pérdida de su diploma.

La Comisión Académica en Sesión Presencial N° 37-2023 del 27 de noviembre de 2023, acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario aprobar el expediente de duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, del señor Luis Miguel Guevara Hinojosa.

Estando al Proveído N° 8744/ACHN Rect. 23 del 06 de diciembre de 2023 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 19 del 14 de diciembre de 2023 y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Anular el Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica contenido en el Registro N° 39778-B, Libro N° 14, Página 295, otorgado el 24 de agosto de 2016, a favor del Señor Luis Miguel Guevara Hinojosa.

**Artículo 2°.-** Otorgar el duplicado de Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica en favor del señor Luis Miguel Guevara Hinojosa, en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA  
Secretaría General

2248569-1

## Aceptan renuncia y encargan el cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 4127-2023-UNI

Lima, 29 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

El Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

El Numeral 2.1 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as, directivos/as, públicos/as de libre designación y remoción.

El literal b) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones establece que es atribución del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Mediante Resolución Rectoral N° 1507 del 09 de octubre de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería.

El Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones establece que “El Rector preside el Comité Directivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones”.

Asimismo, el Artículo 12° del mencionado reglamento, señala que dentro de las atribuciones del Presidente del Comité Directivo está la de designar al Director Ejecutivo y los cargos de confianza, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo.

Mediante Resolución Rectoral N° 0667 del 30 de abril de 2019, se encargó la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones, a partir del 30 de abril de 2019, al Ing. Daniel Díaz Ataucuri.

A través del Expediente N° 186875 recibido el 29 de diciembre de 2023, el Ing. Daniel Díaz Ataucuri, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, por asuntos estrictamente personales.

Se hace necesario encargar las funciones de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, para que la mencionada dependencia pueda dar cumplimiento a sus metas y objetivos previstos para el Año Fiscal 2024.

Con Oficio N° 2454-2023-URRHH-UNI, la Unidad de Recursos Humanos hizo suyo el Informe N° 467-2023-EE-URRHH-UNI de Escalafón y Estadística, en donde se señaló que el Dr. Luis Miguel Romero Goytendia, cumple con los requisitos señalados por la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para ocupar cargos directivos.

Asimismo, a través del Oficio N° 3553-2023-OAJ-UNI, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que el Dr.